



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
RESOLUCIÓN NÚMERO 16225 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA, Medellín

Por la cual se crea una institución educativa, se clausuran un establecimiento educativo, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994 y artículos 6º, 9º, 37º de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde al departamento y municipios certificados organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley 715 de 2001 y 138 de la Ley 115 de 1994, las autoridades educativas territoriales, velaran para que bajo una sola administración de la Institución Educativa o Centro Educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media.

El Consejo Nacional de política Económica y Social Compes, en su documento No 57 del 28 de Enero de 2002 (numeral 2.2.1.3.1) hace referencia "a mantener los Planes de Reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y cargos", definidas en el artículo 37º de la Ley 715 de 2001.

El Ministerio de Educación Nacional ha fijado pautas y criterios para la reorganización del Sector Educativo.

De conformidad con los artículos 6º y 37º de la Ley 715 de 2001, corresponde al departamento participar en el proceso de definición de las plantas de cargos y plantas del personal del sector educativo, organizar y distribuir entre los municipios los docentes, directivos docentes y administrativos, acuerdo con las necesidades del servicio y las normas que a futuro expida el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto.

Los establecimientos educativos denominados Liceo Manuel José Gómez Serina y Escuela Alejo Pimienta del Municipio de Medellín, vienen funcionando amparados en las siguientes normas:

Liceo Manuel José Gómez Serina: Acuerdo del Fondo Educativo Regional FER No 61 de Noviembre 28 de 1991 crea el Liceo Alfredo Cock Arango, Segunda Agrupación, con las plazas de la Sección Pedro Claver Aguirre que le asignaron.

Resolución departamental No 007306 del 1 de Diciembre de 1992, aprueba los años 1992, 1993 y 1994 los estudios correspondientes al ciclo de Educación Básica Secundaria grado 6º a 9º orientación académica.

Resolución Departamental No 008717 del 25 de Enero de 1994, le cambia el nombre del Liceo Alfredo Cock Arango Segunda Agrupación por el Ídem Manuel José Gómez.

SI YO MEJORO, TODO MEJORA A MI ALREDEDOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Resolución Departamental 009251 del 25 de noviembre de 1994, aprueba por 1994 los estudios correspondientes al grado 10° de Media Vocacional en las siguientes modalidades: Comercio, Industrial: Metalmecánica, electricidad y electrónica, salud y nutrición; bellas artes.

Aprobar por 1994, 1995, 1996 y 1997 inclusive, los estudios correspondientes a los grados 10° y 11° de media vocacional modalidad en ciencias humanas.

Resolución Departamental 08965 de 21 de Junio de 1964: proroga los estudios, en aquellos institutos docentes públicos y privados que a la fecha tienen vencidas la resolución de aprobación.

Escuela Alejo Pimienta: creada mediante decreto departamental No 044 del 29 de Enero de 1970.

Los Equipos técnicos Municipal y Departamental de Reorganización del Servicio Educativo han adelantado los estudios pertinentes para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Crear la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**, la cual funcionará en las siguientes direcciones: Cr 71 # 97-101 y Calle 96 # 70-46, Núcleo Educativo 920 del Municipio de Medellín.

ARTICULO 2º Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2002 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**, ubicada en el Municipio de Medellín y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de Preescolar, Educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y en el nivel de media Académica y Media Técnica en las especialidades ofrecidas en convenio con la Institución Educativa CASD José María Espinosa Prieto (grados diez y once), bajo una sola administración.

Es un establecimiento educativo de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, jornada diurna de propiedad del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: Para el ofrecimiento de nuevas especialidades deben obedecer a las necesidades regionales y a los requerimientos del artículo 32 de la Ley 115 de 1994.

ARTICULO 3º A la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**, así constituida se le asignara la planta de cargos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley.

La Institución Educativa que aquí se crea, atenderá el número de alumnos por grupo de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente.

ARTICULO 4º Como resultado de la aplicación del artículo 9° de la Ley 715 de 2001, clausurar los siguientes establecimientos: Liceo Manuel José Gómez Serna y la Escuela Alejo Pimienta, y dejar sin efectos los actos administrativos que definen su situación legal y que aparecen en los considerandos.

Asignar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA** la custodia para administrar el archivo, los libros reglamentarios, bienes y enseres que conforman la historia académica de estos establecimientos clausurados.

SI YO MEJORO, TODO MEJORA A MI ALREDEDOR



APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Corresponde a las directivas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA** garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 5º Informar al DANE para la apertura de nuevos registros y clausura de los antiguos según el caso.

ARTICULO 6º La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA** del Municipio de Medellín, podrá expedir certificados de estudio y otorgar el título de Bachiller Académico y Técnico en las respectivas especialidades del convenio con la Institución Educativa CASD José María Espinosa Prieto, según lo establecido en la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, Decreto Nacional 180 del 29 de Enero de 1981. Decreto Nacional 0230 de 2002; Decreto Nacional 1860 de 1994 y Decreto Nacional 0921 de Mayo 6 de 1994.

ARTICULO 7º La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (**P.E.I.**) cuyos avances registrará en la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, cuando el municipio no esté certificado y en la Secretaria de Educación Municipal, cuando éste haya sido certificado, según lo establecido en el Decreto 180 de 1997.

ARTICULO 8º La Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, en coordinación con el ordenador del gasto de la institución educativa conformada, unificarán los inventarios de bienes dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

ARTICULO 9º De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA** promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismos del Gobierno escolar de la nueva institución, dentro de los dos (2) meses siguientes de la fecha de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 10º la Institución seleccionará el uniforme único de diario y el de Educación Física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes sobre la materia. En todo caso, los estudiantes de los establecimientos educativos clausurados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 11º Den todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA** deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 12º Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 13º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado: JOSE FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia.